



CIRCULAR No. 066 DE 2008

Para: OPERADORES DE SERVICIOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES

De: Dirección Ejecutiva

Referencia: Reporte Cargos de Acceso

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones expidió la Resolución CRT 1763 de 2007, por medio de la cual se fijan las reglas sobre cargos de acceso y uso a redes fijas y móviles, y se dictan otras disposiciones. En particular, en el numeral 1.2 del artículo 1° de la citada Resolución, se dispone que todos los operadores de telecomunicaciones deberán registrar los cargos de acceso vigentes de todas sus relaciones de interconexión en los formatos que para tal efecto se establezcan.

Con base en lo anterior, la CRT desarrolló en el módulo de contratos de interconexión del SIUST la funcionalidad para el registro de cargos de acceso, la cual se encuentra disponible para que los operadores de servicios no domiciliarios de telecomunicaciones registren los datos correspondientes en cumplimiento de la obligación mencionada.

Para tal efecto, y con el propósito de contar permanentemente con información actualizada sobre el valor de los cargos de acceso, los operadores de servicios no domiciliarios de telecomunicaciones deberán registrar en el Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones - SIUST- (www.siuist.gov.co), a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de 2008, los cargos de acceso de todas sus relaciones de interconexión vigentes, mediante la funcionalidad implementada por la CRT para tal efecto. Con posterioridad a dicha fecha, en caso de presentarse modificaciones a los valores de cargos de acceso, los operadores deberán actualizar inmediatamente dicha información en el SIUST.

La presente Circular fue estudiada y aprobada por el Comité de Expertos Comisionados de la CRT, según consta en Acta No. 616 del 4 de septiembre de 2008.

Con un cordial saludo,

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ

Director Ejecutivo

RON